MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 1 de 7
		CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1- 5 V. 16
	SGI	Vigente a partir de: 16-03-2022

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C; 12 de mayo de 2023

INTERVIENEN: Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Dirección Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ
Representante Legal de la firma DBELEN S A
NIT. 900.079.520-3

Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Supervisor del Contrato de Suministro No. 118 de 2022
(Carta de Aceptación Oferta)

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 118 de 2022
(Carta de Aceptación Oferta)

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.952.028 expedida en Armenia, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución 859 del 30 de diciembre de 2022, debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.942.067 expedida en Bogotá, y Representante legal de la firma DBELEN S A, con NIT. 900.079.520-3 hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: "*CONTRATAR EL* SUMINISTRO DE BANDERAS, ESTANDARTES Y ACCESORIOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO."

VALOR CONTRATO: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR EL VALOR DE SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($69.143.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS OFERTADOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE ABRIL DE 2022

FECHA DE INICIO 12 DE ABRIL DE 2022

FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL:

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia 2022, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17122 de fecha 09 de febrero de 2022.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO	02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) REC 10	$58.663.000	$58.663.000
	02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA. REC 10	$10.480.000,00	$10.480.000,00
TOTAL			$69.143.000,00

2. Registro presupuestal No. 75322 de fecha 07 de abril de 2022.

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 69.143.000,00

VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 34.571.500,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 13.828.600,00	09/04/2022	30/05/2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$20.742.900,00	09/04/2022	30/05/2023

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

N/A

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA cumplió dentro del plazo establecido con el objeto del Contrato de Suministro No. 118 de 2022 (Carta de Aceptación Oferta), AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo a satisfacción
0122011387302	27 de septiembre de 2022	27 de septiembre de 2022
0122011425896	25 de noviembre de 2022	21 de noviembre de 2022

BALANCE

Valor Total Contrato		$69.143.000,00
Valor Total Cancelado Contrato	$69.042.999,64	
Valor Total a Reintegrar	$100,000.36	
SUMAS IGUALES	$69.143.000,00	$69.143.000,00

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula 11. LIQUIDACIÓN, del Contrato de Suministro No. 118 de 2022 - La liquidación del presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los términos de Ley.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

Asimismo, el numeral 6.4.2 de la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, señala: Acta de liquidación. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, acorde con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, con el recibo final a satisfacción el objeto del contrato, se revisarán las condiciones económicas, técnicas de ejecución y la situación jurídica del contrato, para liquidarlo dentro de los 4 meses siguientes. Elaborado el documento de liquidación será visado por el Supervisor y/o Interventor y suscrito por las partes. En defecto de lo anterior procederá la liquidación unilateral. (Ver Anexo Directiva Permanente No. 9 de 2014).

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Suministro No. 118 de 2022 (Carta de Aceptación Oferta), suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma DBELEN S A, con NIT. 900.079.520-3, en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(...) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
(...)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCION TERCERA señala que:

"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

➢ Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Suministro No. 118 de 2022 (Carta de Aceptación Oferta), quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
➢ Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
➢ Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las planillas anexas al Acta de Recibo a Satisfacción la cual obra en el expediente contractual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega del objeto contractual, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Suministro No. 118 de 2022 (Carta de Aceptación Oferta).

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA, Supervisor del Contrato de Suministro No. 118 de 2022 (Carta de Aceptación Oferta), o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA el señor MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ, Representante Legal de la firma DBELEN S A, o quien desempeñe las funciones.

Que el supervisor del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran el señor Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA, Supervisor del Contrato de Suministro No. 118 de 2022 (Carta de Aceptación Oferta), o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 6302 del 2014 capítulo V, numeral 5. 3.1.7, ítem 11 (Manual de Contratación vigente) y el señor MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ, Representante Legal de la firma DBELEN S A, o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor, cambio que será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además el señor Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA, Supervisor del Contrato de Suministro No. 118 de 2022 (Carta de Aceptación Oferta) o quien haga sus veces y el señor MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ, Representante Legal de la firma DBELEN S A, o quien desempeñe las funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales, según como en cada caso se indica así:

VALOR TOTAL CONTRATADO: $69.143.000,00

VALOR TOTAL ASEGURADO: $34.571.500,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 13.828.600,00	09/04/2022	30/05/2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$20.742.900,00	09/04/2022	30/05/2023

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Suministro No.118 de 2022 (Carta de Aceptación Oferta) celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma DBELEN S A, con NIT. 900.079.520-3 representada por el señor MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Suministro No.118 de 2022 (Carta de Aceptación Oferta).

TERCERO: Que se estipulan obligaciones pos-contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta. De igual manera el contratista manifiesta libremente que renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará la presente Acta de Liquidación en la Plataforma del SECOP, para lo pertinente.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Suministro No.118 de 2022 (Carta de Aceptación Oferta).

FIRMAS AL RESPALDO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

POR EL CONTRATISTA,

MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.942.067 expedida en Bogotá
Representante Legal de la firma DBELEN S A
NIT. 900.079.520-3

SUPERVISOR,

Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Supervisor del Contrato de Suministro No.118 de 2022
(Carta de Aceptación Oferta)

Elaboró: PS. Marcela Vargas Becerra
Abogada Área de Contratos COGFM

Revisó: PS. Wilmar Millán Zúñiga
Asesor Jurídico DIADF